

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – IAEN Y EL CENTRO
INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA
LATINA - CIESPAL**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará IAEN, representado legalmente por la **Dra. Gina Chávez Vallejo** en su calidad de Rectora Subrogante, y por otra parte, el CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA que en adelante se denominará CIESPAL, debidamente representado por el **Dr. Francisco Sierra Caballero** en su calidad de Director General quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 26, expresa que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- 1.2 El artículo 27 de la norma constitucional manifiesta que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico;
- 1.3 Dentro del mismo cuerpo normativo, el artículo 349 señala que: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"*;
- 1.4 El artículo 350 de la normativa citada establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- 1.5 Asimismo, el artículo 386 manifiesta *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. (...) El Estado, a través del organismo competente,*

coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.”

- 1.6 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (...);”*
- 1.7 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;*
- 1.8 El “IAEN” es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales;
- 1.9 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnica relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- 1.10 El IAEN, goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país, como lo prevé la misma Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.11 Mediante Resolución RPC-SO-02-NO.014-2016 adoptada en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 13 de enero de 2016, en donde se resuelve: “Aprobar el proyecto de Maestría en Políticas de Comunicación, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) ...”.
- 1.12 El Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina – CIESPAL fue creado como organismo internacional, de carácter regional, no gubernamental y autónomo con personería jurídica propia, mediante convenio tripartito suscrito entre el Gobierno del Ecuador, la UNESCO y la Universidad Central del Ecuador el 9 de octubre de 1959, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador.
- 1.13 CIESPAL es una organización que promueve el derecho a la comunicación para democratizar la sociedad. Dentro de sus objetivos está el propiciar y ofrecer espacios

para la discusión y reflexión de los temas comunicacionales que coadyuven a la actualización y capacitación de los comunicadores latinoamericanos, desde una perspectiva de la comunicación como derecho.

- 1.14** El 04 de noviembre de 2014 el Instituto de Altos Estudios Nacionales y el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto cooperar conjuntamente entre el Instituto De Altos Estudios Nacionales y el Centro Internacional De Estudios Superiores De Comunicación Para América Latina para desarrollar la **“Maestría de Investigación en Políticas de Comunicación, con mención en Desarrollo Social”**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Brindar apoyo y facilidades de difusión pública de la Maestría de Investigación en Políticas de Comunicación, con mención en Desarrollo Social a nivel nacional;
- b) Elaborar conjuntamente el plan docente (horarios y fechas), el mismo que deberá ser presentado para aprobación definitiva de las autoridades de las partes en un plazo máximo de 30 días posteriores a la suscripción del presente convenio;
- c) Incluir en los portales web de ambas instituciones el logo de la contraparte con el fin de enlazar digitalmente al IAEN y a CIESPAL.

3.4. Obligaciones de CIESPAL:

- a) Sugerir docentes que cumplan con los requisitos establecidos por el IAEN y en concordancia con las exigencias de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) para dictar talleres, conferencias o presentaciones que sean parte de asignaturas y clases en el programa de Maestría de Investigación de Políticas de Comunicación, con mención en desarrollo Social;
- b) Cubrir los costos de traslados internacionales de los docentes sugeridos para enseñar en dicho programa de Maestría;
- c) Otorgar un descuento del 25% a estudiantes del IAEN en la compra de libros de Editorial CIESPAL;
- d) Ofrecer a los estudiantes de la Maestría un descuento del 50% en cursos virtuales y del 10% en cursos presenciales.

3.2 Obligaciones del IAEN:

- a) Contratar a los docentes sugeridos por CIESPAL para enseñar en el programa de Maestría de Investigación de Políticas de Comunicación, con mención en Desarrollo Social;
- b) Proveer a los docentes contratados de los materiales necesarios para el buen desempeño de las actividades académicas.
- c) Pagar los honorarios de aquellos docentes contratados por el IAEN y que cumplan con los requisitos para percibir dichos honorarios, de acuerdo a los criterios del IAEN.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

- 4.1. Los docentes que sean contratados deberán firmar un Contrato Civil por Servicios Profesionales, del cual se descontará los impuestos correspondientes;
- 4.2 Cada docente deberá impartir al menos una materia de cuatro (4) créditos, es decir, cincuenta y cuatro (54) horas de docencia en un semestre;
- 4.3 El lapso de tiempo de contratación de los docentes será por el tiempo que duren los módulos ya que el pago no va a ser mensual sino por hora de docencia.

QUINTA.- PAGO DE HONORARIOS

- 5.1 Como política del IAEN los docentes que tengan el título de Doctorado (PhD) recibirán un pago de USD 41,25 por hora de docencia, es decir, USD 2.227,50 por impartir una materia de cuatro (4) créditos, para lo cual la Dirección de Desarrollo Humano del IAEN, solicitará a quien corresponda emitir las respectivas certificaciones presupuestarias.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo del Coordinador de la Maestría de Investigación en Políticas de Comunicación, con mención en Desarrollo Social perteneciente al Centro de Gobierno y Administración Pública (CGAP) del IAEN y la Dirección de Investigación de CIESPAL, en adelante "Administradores del Convenio", quienes cumplirán las siguientes funciones:

- a) Los Administradores del Convenio serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos asumidos por las partes, durante el periodo de vigencia de este Convenio.
- b) Los Administradores del Convenio tomarán sus decisiones de mutuo acuerdo, en caso de no haber acuerdo en las acciones y decisiones que deban adoptarse, el

caso se elevará a conocimiento del Rector del IAEN y el Director Ejecutivo de CIESPAL para que resuelvan el desacuerdo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad de cualquiera de las partes de cumplir con su objeto;
- b) Por incumplimiento de las partes respecto a cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, para lo cual se deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente Convenio notificando a la otra;
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del presente instrumento;
- d) Por cumplimiento total de su objeto; y,
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia escrita de la causal que motivó la terminación del convenio.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Liquidación, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas; dicho documento contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, la referida Acta de Cierre y Liquidación será suscrita por los Administradores del Convenio.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

En todos los materiales relacionados con la Maestría y en todos sus actos de comunicación, difusión y promoción, tanto IAEN como CIESPAL deberán indicar que la Maestría se ha desarrollado en colaboración con la otra parte, utilizando los logotipos de ambas organizaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente y de manera amistosa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

IAEN

Dirección: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Sitio Web: www.iaen.edu.ec

Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec

CIESPAL

Dirección: Av. Diego de Almagro N32-133 y Andrade Marín

Teléfonos: (+593 2) 2502487 – 2548011

Correo electrónico: info@ciespal.net

Sitio Web: www.ciespal.org/

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio específico, será resuelto de manera directa y amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en el D.M. de Quito **21 NOV 2016**



Dra. Gina Chávez Vallejo
Rectora Subrogante
Instituto de Altos Estudios Nacionales
IAEN



Dr. Francisco Sierra
Director General
Centro Internacional de Estudios Superiores de
Comunicación para América Latina CIESPAL